

**ORDENANZA N° 2601/14**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-:** AUTORIZASE a la firma del Acuerdo de Pago entre la Municipalidad de Capilla del Monte, el Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento (EMOSS) y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) , cuyo texto se agrega a la presente Ordenanza, formando parte de ella.-

**Artículo 2º.-:** FACULTASE al EMOSS y a la Municipalidad de Capilla del Monte al dictado de los actos administrativos y adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la implementación del presente acuerdo;

**Artículo 3º.-:** COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 25 días del mes de Septiembre de 2014.-

FIRMADO: ANGEL ZANOTTI  
SEC. CD

VILMA MAZA  
PTE. CD

DECRETO N° 131/14.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2601/14, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2014.-

Capilla del Monte, 29 de septiembre de 2014.-

Firmado: OSVALDO OSCAR MARQUES  
SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ  
INTENDENTE MPAL.

## ACUERDO DE PAGO

Entre la Municipalidad de Capilla del Monte representada en este acto por el Sr. Intendente Don Gustavo Sez, en adelante "La Municipalidad"; el Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento, representada por su Presidente Don Oscar Oggero, en adelante "EMOSS", debidamente autorizados por el Honorable Oncejo Deliberante de Capilla del Monte; y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Jefe Zona "B" La Falda, Ingeniero Jorge Cortez, en adelante la "EPEC", quien lo hace "ad referendum" del Honorable Directorio; visto el reclamo efectuado por EPEC, por el cual reclama deudas por facturas impagas por servicios brindados a EMOSS y, de la Municipalidad, correspondiente a reclamos de impuestos percibidos de terceros por EPEC en concepto de OIM no regularizados y de declaraciones juradas y pago de la tasa de Comercio impagos, se conviene llegar al siguiente Acuerdo de Pago:

1. EMOSS reconoce que la deuda a valor histórico nominal, originada en facturas por servicios brindados por EPEC desde Marzo de 2010 a Julio de 2014, e impagas a la fecha – 11/9/2014 - asciende a la suma de \$ 923.636,80.
2. En lo que respecta al total de los intereses punitivos, EPEC, a los fines de dar una salida viable, se aviene a aplicar, una quita extraordinaria por tales conceptos, y en consecuencia se acuerda una reducción equivalente al 88,6092% de los montos originarios .-
3. De tal manera y un todo de acuerdo con el punto anterior, EMOSS y EPEC acuerdan reconocer la aplicación de un recargo sobre la deuda nominal histórica por todo concepto, de Pesos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve, con 92cvs. (\$ 83.859,92.)
4. Conforme lo expresado en los puntos anteriores el monto total a cancelar por EMOSS a favor de EPEC queda determinada a la fecha de la siguiente manera:

Deuda de EMOSS .....	923.636,80
Intereses Punitivos .....	61.461,20
Impuestos de Punitivos ...	22.398,72
Total de Deuda. ....	1.007.496,72

Financiación:	
Entrega .....	88.571,00
Aforo .....	11.378,00
	=====
	99.949,00

5. Las partes acuerdan: financiar el monto determinado en el punto anterior mediante un pago inicial de \$ 99.949,00 en concepto de entrega y aforo; El saldo será financiado a una tasa de 0,50% mensual en 59 cuotas mensuales y consecutivas.
6. Dado la precaria situación financiera de EMOSS para afrontar el costo del pago inicial, la Municipalidad asistirá financieramente a EMOSS mediante una transferencia de fondos de \$ 99.949,00, para ello la Municipalidad de Capilla del Monte, autoriza por este acto a EPEC a descontar \$ 99.949,00 de los fondos retenidos por EPEC a los contribuyentes, en concepto de OIM adeudados a la Municipalidad y pendientes pago, para ser afectados al pago inicial del presente acuerdo.
7. EPEC liberará los fondos correspondientes a las deudas que mantiene con la Municipalidad en concepto de OIM y tasa de Comercio pendientes de liquidación y pago a la fecha, en un plazo de diez días hábiles, de la firma del presente y su aprobación por las autoridades competentes, Honorable Directorio de la EPEC y Concejo deliberante de Capilla del monte.
8. Por este acto la Municipalidad de Capilla del Monte, se constituye en deudor solidario y principal fiador de la deuda de la EMOSS a financiar según lo parámetros antes señalados. En consecuencia de no hacerse efectivo el pago por parte de la EMOSS, de las cuotas que en anexo se acompañan, y que forman parte del presente, en fecha de vencimiento estipuladas, es decir de 1 al 15 de cada mes calendario; dichas sumas podrán ser retenidas de la sumas que se generen en concepto de retención de OIM de la Municipalidad de Capilla del Monte, y aplicadas a tales fines por parte EPEC, sin necesidad de más trámite o notificación alguna.-

En la ciudad de La Falda, a los        días del mes de septiembre de 2014, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

EMOSS															
Situación al 11/9/2014															
Propuesta con una quita del 88,6092 % de los intereses punitorios															
Financiación: Entrega + Aforo y saldo en 59 cuotas															
Suministro	Valor Historico	Int Punitorio	Impuesto de Punitorios	Total	Valor Historico	Int Punitorio	Impuesto de Punitorios	Monto a Financiar	Quita de Int Punitorios	Quita de Impuesto de	Quita Total	Entrega de	Aforo	Cuota 2	Cuota 60
329.774/2	80.386,20	49.661,05	15.891,52	145.938,77	80.386,20	49.661,05	15.891,52	145.938,77	0,00	0,00	0,00	69.170,85	1.156,00	1.643,00	2.308,00
282.939/1	28.418,80	11.800,15	6.507,20	46.726,15	28.418,80	11.800,15	6.507,20	46.726,15	0,00	0,00	0,00	19.400,15	433,00	597,00	884,00
329.775/2	94.943,30	0,00	0,00	171.546,11	94.943,30	0,00	0,00	94.943,30	58.032,42	18.570,39	76.602,81		1.140,00	1.620,00	2.275,00
329.798/1	11.336,20	0,00	0,00	19.925,57	11.336,20	0,00	0,00	11.336,20	6.507,07	2.082,30	8.589,37		137,00	194,00	272,00
329.801/1	88.709,90	0,00	0,00	156.940,60	88.709,90	0,00	0,00	88.709,90	51.689,93	16.540,77	68.230,70		1.065,00	1.514,00	2.127,00
822.117/1	14.556,60	0,00	0,00	22.001,11	14.556,60	0,00	0,00	14.556,60	5.639,74	1.804,77	7.444,51		175,00	249,00	350,00
960.284/1	16.970,60	0,00	0,00	24.554,89	16.970,60	0,00	0,00	16.970,60	5.745,66	1.838,63	7.584,29		204,00	290,00	407,00
968.689/1	188.025,40	117.261,41	37.523,70	342.810,51	188.025,40	0,00	0,00	188.025,40	117.261,41	37.523,70	154.785,11		2.258,00	3.209,00	4.507,00
1.001.763/1	9.740,70	0,00	0,00	16.408,35	9.740,70	0,00	0,00	9.740,70	5.051,27	1.616,38	6.667,65		117,00	167,00	234,00
1.039.480/1	58.155,10	33.767,52	10.805,59	102.728,21	58.155,10	0,00	0,00	58.155,10	33.767,52	10.805,59	44.573,11		699,00	993,00	1.394,00
1.200.117/1	12.682,80	0,00	0,00	13.162,14	12.682,80	0,00	0,00	12.682,80	363,13	116,21	479,34		155,00	217,00	312,00
1.355.874/1	103.773,80	60.694,22	19.422,16	183.890,18	103.773,80	0,00	0,00	103.773,80	60.694,22	19.422,16	80.116,38		1.246,00	1.771,00	2.487,00
1.355.884/1	215.937,40	133.355,73	42.673,89	391.967,02	215.937,40	0,00	0,00	215.937,40	133.355,73	42.673,89	176.029,62		2.593,00	3.685,00	5.175,00
<b>2.870.651/1</b>	<b>762,60</b>	<b>23,39</b>	<b>5,15</b>	<b>791,14</b>						152.994,79	<b>631.102,89</b>		88.571,00	11.378,00	
					923.636,80	61.461,20	22.398,72	1.007.496,72	<b>478.108,10</b>				99.949,00	<b>16.149,00</b>	<b>22.732,00</b>
<b>Adaraciones:</b>															
		539.569,30	100%			61.461,20	11,3908%								
									Quita de Punitorios	88,6092%					
<b>Adaraciones:</b>															
Con respecto al Suministro 282.939 / 1, estaba a nombre de GRUNBAU RICO - DAUCOURT, corresponde a una bomba de agua ubicada en aguas azules y el domicilio postal de la factura es en calle Sarmiento N° 318															
Con fecha 6/11/2011 se comunicó a la EMOSS que se debía realizar el cambio de nombre.															
El consumo corresponde a la EMOSS, actualmente se normalizó la titularidad de la razón social con número de contrato 2															
El suministro 2.870.651/1, no lo financiamos por ser muy poco el valor															